

Ley que Concede un Aumento a la Pensión Mensual del Estado a favor de la Señora Mercedes Arvelo

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Señora Mercedes Arvelo, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0201020-4 laboró en el sector público en las Instituciones siguientes: Dirección General Transito Terrestre y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora Mercedes Arvelo, por su estado de salud fue pensionada, percibiendo actualmente una suma de RD\$1,014.00 (Mil Catorce Pesos con 00/100) cantidad esta que le resulta insuficiente para suplir sus gastos medicinales necesarios a su estado, el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981 sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta la pensión mensual de Estado, de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos con 00/100), a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100), a favor de la señora MERCEDES ARVELO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

PEDRO ANTONIO LUNA
Senador de la República
Por la Provincia Sánchez Ramírez.